

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13136.-

VISTO:

La Ley N° 2833 promulgada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adherir en todos los términos de la misma por parte de la Municipalidad de Neuquén.-

Que la ley expresa claramente la prohibición en todo el territorio de la Provincia del Neuquén de la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artículos de pirotecnia y cometería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.-

Que es de público conocimiento los graves accidentes que se producen por la manipulación de pirotecnia en nuestra ciudad.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 22/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año siendo aprobado por mayoría.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 2833.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-406-B-2014).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
CANUTO**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2005
Fecha 05 / 12 / 2014

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N°	13136/2014
Promulgada por Decreto N°	1096/2014
Expte. N°	CD-406-B-14
Obs.:	